



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0400-CU-2022 Piura, 03 de agosto de 2022

### VISTO:

El Expediente N° 002968-0101-22-6 que remite el Sr. **Kenny Mark Niño Gonzales**, quien solicita duplicado de Diploma de Grado Académico Bachiller en Ingeniería Geológica de la Universidad Nacional de Piura; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 12 de junio de 2022, presentado por el Sr. **Kenny Mark Niño Gonzales**, solicita el duplicado de su Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Geológica por motivo de pérdida.

Que, con Oficio N° 592-DSA-SG-UNP-2022, de fecha 15 de junio del 2022, la Secretaria General, informa que:

“Con Resolución de Consejo Universitario N° 939-CU-2012 de fecha 14 de noviembre de 2012, se le confiere el Grado de Bachiller en Ingeniería Geológica al egresado Sr. **Kenny Mark Niño Gonzales**, el cual se encuentra registrado en el Libro de Grados de Bachiller N° 131 Folio N° 26805. El Diploma: A1457893, es otorgado el 14 de noviembre de 2012.

Que, según la Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto del 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por pérdida del Diploma UNP.

Que, según la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre 2016, que, el Artículo 5º del TUO del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR y modificado por Resolución N° 1256-2013-ANR, exige como requisito para el trámite de duplicado de diploma por motivo de pérdida, la publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado.

Que, al respecto resulta, necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora de su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos”.

Que, con Informe N° 545-2022-OCAJ-UNP de fecha 28 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud y **OTORGAR** el duplicado del Grado de Bachiller en Ingeniería Geológica al egresado Sr. **Kenny Mark Niño Gonzales**.

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida.

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, estipula que el Artículo 3º parte “SEGUNDA” indica textualmente “Para fines de trámite administrativo de duplicado de diplomas por motivos de perdida, se exceptúa el requisito establecido por Numeral 5) del Artículo 5º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR”, referido a la publicación en un diario de mayor circulación del lugar del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.

Asimismo, en atención al Principio de Confianza desarrollado en el considerando 2.8 de este informe, se entiende que este Despacho, ha cumplido con verificar que el administrado haya adjuntado los requisitos necesarios para el otorgamiento del duplicado requerido, teniendo en consideración que mediante Oficio N° 592-DSA-SG-UNP-202, se indicó que el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle el duplicado de Diploma por pérdida de diploma UNP, por lo tanto el requerimiento resulta **PROCEDENTE**.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 03 de agosto 2022, lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0400-CU-2022**  
**Piura, 03 de agosto de 2022**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR** el otorgamiento del **DUPLICADO** del Grado de Bachiller en Ingeniería Geológica al egresado Sr. **KENNY MARK NIÑO GONZALES**, por pérdida del mencionado diploma, a solicitud del recurrente.

**ARTÍCULO 2°.** - **AUTORIZAR** a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- a) **ANULAR** el diploma del Grado de Bachiller en Ingeniería Geológica A1457893.
- b) **REGISTRAR** el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Títulos Profesionales correspondiente.
- c) **NOTIFICAR** ante la SUNEDU, la anulación del Diploma de Bachiller en Ingeniería Geológica y el registro del nuevo Diploma de Bachiller en Ingeniería Geológica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD. Und. GyT, SG, OCAJ, INT, ARCHIVO (2)  
08 copias/LPYMC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL